

TRIBUNAL PLENO
ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUEVES 5 DE MARZO DE 2026

		<u>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</u>
1.	(Listado por primera vez el 27 de febrero de 2026) 17/2026 SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por el Ministro Presidente Hugo Aguilar Ortiz, para conocer del amparo en revisión 981/2025, del índice del Vigésimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y del amparo en revisión 8/2026 del Décimo Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
2.	(Listado por primera vez el 27 de febrero de 2026) 49/2026 SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por el Ministro Presidente Hugo Aguilar Ortiz, para conocer del juicio de amparo directo 482/2024 del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
3.	(Listado por primera vez el 27 de febrero de 2026) 67/2026 SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para conocer del amparo en revisión 883/2025, de su índice.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
4.	(Listado por primera vez el 27 de febrero de 2026) 88/2026 SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para conocer del amparo directo 511/2024, de su índice.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
5.	(Listado por primera vez el 27 de febrero de 2026) 112/2026 SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Décimo Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para conocer del amparo en revisión 625/2025, de su índice.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
6.	(Listado por primera vez el 27 de febrero de 2026) 896/2025 SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para conocer del amparo directo 607/2025 del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.

7.	<u>(Listado por primera vez el 27 de febrero de 2026)</u>	
897/2025	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para conocer del amparo directo 606/2025 del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
8.	<u>(Listado por primera vez el 27 de febrero de 2026)</u>	
84/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Vigésimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para conocer del juicio de amparo directo 359/2024, relacionado con el recurso de revisión fiscal 250/2024, de su índice.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
9.	<u>(Listado por primera vez el 27 de febrero de 2026)</u>	
85/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Vigésimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para conocer del recurso de revisión fiscal 250/2024, relacionado con el juicio de amparo directo 359/2024, de su índice.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
10.	<u>(Listado por primera vez el 27 de febrero de 2026)</u>	
104/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para conocer del recurso de revisión fiscal 531/2023, de su índice.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
11.	<u>(Listado por primera vez el 27 de febrero de 2026)</u>	
105/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para conocer del amparo directo 580/2023, de su índice.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
12.	<u>(Listado por primera vez el 27 de febrero de 2026)</u>	
117/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito, para conocer del recurso de reclamación 8/2026, de su índice.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.

13.	7/2026	<u>(Listado por primera vez el 27 de febrero de 2026)</u> SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA formulada por la persona titular de la Fiscalía General de la República, por conducto del Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos, para conocer del amparo en revisión 4/2026, del índice del Vigésimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación reasume su competencia originaria.
14.	596/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 27 de febrero de 2026)</u> RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto en contra del acuerdo de 3 de noviembre de 2025, dictado por la persona titular de la Presidencia, en el impedimento 70/2025. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	ÚNICO. Se declara sin materia el recurso de reclamación.
15.	594/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 27 de febrero de 2026)</u> RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto en contra del acuerdo del 3 de noviembre de 2025, dictado por la Presidencia en funciones, en el impedimento 67/2025, promovido dentro del amparo directo en revisión 6293/2025. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	ÚNICO. Queda sin materia el recurso de reclamación a que este toca se refiere.
16.	642/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 27 de febrero de 2026)</u> RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto en contra del acuerdo de 27 de octubre de 2025, dictado por la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte en el expediente varios 2276/2022-VRNR. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).	PRIMERO. Es infundado el recurso de reclamación. SEGUNDO. Se confirma el acuerdo recurrido.
17.	701/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 27 de febrero de 2026)</u> RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto por la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación en contra del acuerdo dictado por la persona titular de la Presidencia, el 19 de noviembre de 2025, en el amparo en revisión 524/2025. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).	DESECHADO
18.	648/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 27 de febrero de 2026)</u> RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto por la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación en contra del acuerdo de 6 de noviembre de 2025, dictado por la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo en revisión 503/2025. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).	ÚNICO. Se desecha el recurso de reclamación.

19.	703/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 27 de febrero de 2026)</u> RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto por la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación en contra del acuerdo de 11 de noviembre de 2025, dictado por la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo en revisión 511/2025. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).	ÚNICO. Se desecha el recurso de reclamación.
20.	713/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 27 de febrero de 2026)</u> RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto por la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación en contra del acuerdo de 18 de noviembre de 2025, dictado por la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo en revisión 526/2025. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).	ÚNICO. Se desecha el recurso de reclamación.
21.	407/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 27 de febrero de 2026)</u> AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 13 de julio de 2023, dictada por la persona titular del Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón Coahuila, en el juicio de amparo indirecto 179/2023. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).	PRIMERO. Se modifica la sentencia de 28 de agosto de 2025, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito. SEGUNDO. Se sobresee en el juicio de amparo 179/2023 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón Coahuila, por las razones expresadas en el presente fallo.
22.	639/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 27 de febrero de 2026)</u> RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto en contra del acuerdo de 1 de octubre de 2025, dictado por la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 6378/2025. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	PRIMERO. Es fundado el recurso de reclamación. SEGUNDO. Se revoca el acuerdo recurrido.
23.	425/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 27 de febrero de 2026)</u> RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en contra del acuerdo de 2 de julio de 2025, dictado por la persona entonces titular de la presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 4143/2025. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	ÚNICO. Se declara sin materia el recurso de reclamación.

24.	4678/2025 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 27 de febrero de 2026) AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 22 de mayo de 2025, dictada por las personas integrantes del Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 438/2024. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión a que este toca se refiere. SEGUNDO. Queda firme la sentencia de amparo recurrida. TERCERO. Se declara sin materia el recurso de revisión adhesiva.
25.	273/2025 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 27 de febrero de 2026) CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Pleno Regional en Materias Penal y de Trabajo de la Región Centro-Norte, al resolver contradicción de criterios 66/2025, y Pleno Regional en Materias Penal y de Trabajo de la Región Centro Sur, al resolver la contradicción de criterios 67/2025. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).	ÚNICO. Es inexistente la contradicción de criterios.
26.	215/2025 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 27 de febrero de 2026) CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Pleno Regional en Materias Administrativa y Civil de la Región Centro-Norte y el Pleno Regional en Materias Administrativa y Civil de la Región Centro-Sur, al resolver, respectivamente, las contradicciones de criterios 142/2024 y 41/2025. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).	PRIMERO. Existe la contradicción de criterios denunciada. SEGUNDO. Debe prevalecer con el carácter de jurisprudencia, el criterio sustentado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos precisados en esta resolución. TERCERO. Publíquese la tesis de jurisprudencia en términos de lo dispuesto en los artículos 219 y 220 de la Ley de Amparo.
27.	333/2025 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 27 de febrero de 2026) AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 29 de febrero de 2024, dictada por la persona titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua (expediente auxiliar 68/2023-VI), en auxilio del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua en el juicio de amparo indirecto 991/2023. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	EN LISTA

28.	476/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 27 de febrero de 2026)</u> AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 30 de julio de 2024, dictada por la persona titular del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en el juicio de amparo indirecto 1615/2023. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	PRIMERO. En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO. La Justicia de la Unión ampara y protege a las personas quejas en contra de la resolución de veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas de Querétaro dentro del expediente, en los términos y para los efectos precisados en la sentencia recurrida.
29.	260/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 27 de febrero de 2026)</u> CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito (Región Centro-Norte) y el entonces Pleno Regional en Materia de Trabajo de la Región Centro-Sur, con residencia en la Ciudad de México, actual Pleno Regional en Materias Penal y de Trabajo de la Región Centro-Sur, con residencia en la Ciudad de México, al resolver el recurso de queja 166/2025, y, la contradicción de criterios 7/2023 respectivamente. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	EN LISTA
30.	6633/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 27 de febrero de 2026)</u> AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 14 de agosto de 2025, dictada por las personas integrantes del Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 13/2025. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	PRIMERO. En la materia de la revisión competencia de este Tribunal Pleno, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa en contra de la sentencia de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro dictada por la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio contencioso administrativo 207/24-EC1-01-9. TERCERO. Queda sin materia la revisión adhesiva.

31.	185/2021 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 27 de febrero de 2026)</u> AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 12 de febrero de 2020, dictada por la persona titular del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1672/2019. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	ÚNICO. La justicia de la unión no ampara ni protege a la parte quejosa contra los artículos 14, segundo párrafo, fracciones IV y V, 15, fracciones V y VIII, 16, fracciones V y VIII, 19, 20, 21, 35, 39, 40, 41, 42, fracciones III y VI, 57, fracción III, 66, tercer párrafo, 90, primer y segundo párrafos, 102 y noveno transitorio de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, publicada el treinta de septiembre de dos mil diecinueve en el Diario Oficial de la Federación.
32.	498/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 27 de febrero de 2026)</u> AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 21 de febrero del 2024, dictada por la persona titular del Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, en el juicio de amparo indirecto 417/2023 (auxiliar 83/2024). (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	PRIMERO. En la materia del recurso competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO. Se sobresee en el juicio respecto de los artículos 6, párrafo cuarto, 6 Bis, 12, párrafos primero y segundo, 13, 14, 15 Bis, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XXI, XXII y XXIV, 31, párrafos primero y segundo, 42, 44 y 55 de la Ley de Minería; 81, 81 Bis 2 y 92 de la Ley de Aguas Nacionales y 33, segundo párrafo, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Minera, de la Ley de Aguas Nacionales, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de concesiones para minería y agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de mayo de dos mil veintitrés. TERCERO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa en contra de los artículos 6 (con excepción del párrafo cuarto), 15, 27, fracciones XV, XVI, XIX, XX y XXIII, 37, fracciones III y VI, y 53 Bis de la Ley de Minería; 3, fracción LVII Bis, 81 Bis, 81 Bis 1, 81 Bis 3 y 81 Bis 4 de la Ley de Aguas Nacionales; 107 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 1, fracción V, 5, fracciones XXX Bis y XXX Bis 1, 17, 33, párrafo primero y 42, párrafo primero, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; así como

		los artículos transitorios octavo, décimo y décimo tercero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Minera, de la Ley de Aguas Nacionales, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de concesiones para minería y agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de mayo de dos mil veintitrés.
33.	(Listado por primera vez el 27 de febrero de 2026) 423/2025 VER PROYECTO AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 11 de enero de 2023, por la persona titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora, en auxilio del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Chihuahua, en el juicio de amparo indirecto 1773/2020 (cuaderno auxiliar 5/2022). (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	PRIMERO. En la materia del recurso, se modifica la sentencia de amparo recurrida. SEGUNDO. La Justicia de la Unión ampara y protege a la parte quejosa, para los efectos precisados en esta ejecutoria. TERCERO. Se declara sin materia la revisión adhesiva. CUARTO. Publíquese esta sentencia en los términos precisados en el considerando noveno de la misma.
34.	(Listado por primera vez el 27 de febrero de 2026) 239/2025 VER PROYECTO CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre las extintas Primera y Segunda Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo directo 16/2022 y el amparo directo en revisión 5854/2024, respectivamente. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA). Ciudad de México, a 5 de marzo de 2026 EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO	PRIMERO. Existe la contradicción denunciada. SEGUNDO. Debe prevalecer con carácter de jurisprudencia, el criterio sustentado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos precisados en esta resolución. TERCERO. Publíquese la tesis de jurisprudencia en términos de lo dispuesto en los artículos 219 y 220 de la Ley de Amparo.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AATD810412HOCCLN07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000001520	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/03/2026T02:04:25Z / 19/03/2026T20:04:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	22 26 d6 f4 02 36 54 95 73 46 67 f5 b9 b7 e3 0d b0 09 69 5e fa ef 1c 0e 0f fb 99 48 4d 71 08 4e 92 53 40 92 3f 70 9a 7d 86 67 a5 e2 cb a8 cc 8b 9c cb 5f 16 6e 33 c8 cf ca b5 91 5d 85 cb e0 4e 30 d5 14 a2 b8 62 56 cd 30 3a c8 48 ba 45 75 0e 9f 2f 4b 9d 31 85 10 69 ae bc 5e 7a 18 6d 9c b6 bd 0a 7d 74 43 e0 d2 fe 60 fd 41 fa 8e 89 e9 a7 37 de 89 39 1c 91 c0 d7 9d 1e 40 d2 6d e6 cd 82 59 47 15 32 27 38 94 b3 f5 d6 36 f4 99 ba 7a 86 7d 15 85 27 ac ae 9b bb bd 29 4a 38 ff 50 bf 5b 28 20 69 61 d2 a1 b2 55 60 98 13 34 d5 26 df bf a4 6f 1a e0 f0 78 e4 55 4d bd ea e6 27 c7 59 2f ca a6 12 50 8c 1d 39 ff 80 f2 c7 d6 bc 2d 94 e1 8b c0 a6 2f f9 7e 04 87 72 89 2f 88 cd 05 d6 43 40 c8 99 05 bc 16 3e 74 db 40 12 9a 71 f0 3f 04 80 05 4f 40 c3 7d 59 44 25 cf e5 f6 df 90 16 21				
	Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/03/2026T02:04:25Z / 19/03/2026T20:04:25-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OSCP		Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OSCP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OSCP		706a6620636a663200000000000000000000001520			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/03/2026T02:04:25Z / 19/03/2026T20:04:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1215991			
	Datos estampillados	F3FD7D63F4C8BB8E5E5047FBAEB9EB5A40179871B7BA18878A87641CA888F97229623			